

**La Gaceta N° 232 — Martes 30 de noviembre de 1999.**

**N° 28247-C**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en “La Gaceta” N° 199 del 20 de octubre del mismo año, y

*Considerando:*

1°— Que la Iglesia Metodista de Alajuela posee valor patrimonial, al constituirse en un punto tradicional de encuentro para la comunidad metodista de la ciudad.

2°— Que desde 1971 data la presencia de la Congregación Metodista en Costa Rica y específicamente en 1928 se construyó en ladrillo la Iglesia Metodista “El Mesías” en el centro de la ciudad de Alajuela.

3°— Que el inmueble que ocupa la Iglesia Metodista, es una de las valiosas construcciones, que se ubican en el entorno del Parque Central de Alajuela, y que forman parte del centro histórico de la ciudad.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

**DECRETAN:**

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como la Iglesia Metodista de Alajuela, inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Alajuela, Matrícula de Folio Real N° 43151-000, ubicado en el distrito primero del cantón central de la provincia de Alajuela, propiedad de la Asociación Metodista de Costa Rica.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Ana Mercedes Brealey Jiménez. —1 vez. — (Solicitud No 28618). —C-2600. — (75918).